

1.ª La autorización únicamente es válida para «Aguas de Salom, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada anual de suministro: 1.080.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: Dos depósitos reguladores con una capacidad total de 1.600 metros cúbicos. Una tubería de conducción de 2.288 metros de longitud y 300 milímetros de diámetro. La red de distribución, de fibrocemento, constituida por 750 metros de tubería de 300 milímetros de diámetro, 80 metros de 250 milímetros, 2.152 metros de 200 milímetros, 658 metros de 150 milímetros, 883 metros de 125 milímetros, 250 metros de 100 milímetros y 1.259 metros de 80 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 5.151.228 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Con anterioridad a la puesta en marcha, «Aguas de Salom, S. A.» deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

15517. *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Pedro Nadal Salas nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «Palmañola», sita en el término municipal de Buñola (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por don Pedro Nadal Salas. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Pedro Nadal Salas, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 226.800 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Existen dos pozos capaces de proporcionar 440 y 720 metros cúbicos por día, desde los que se impulsará el agua a un depósito regulador de 960 metros cúbicos de capacidad. La conducción principal mide 180 metros y tiene un diámetro de 300 milímetros. La red de distribución está formada por 21.000 metros, con diámetros comprendidos entre 60 y 250 milímetros. Todas las tuberías utilizadas son del tipo «Eternit».

c) El presupuesto de ejecución será de 6.593.653 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Con anterioridad a la puesta en marcha, don Pedro Nadal Salas deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

15518 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la puesta en marcha parcial de una industria de suministro de agua potable a las urbanizaciones Palma Nova, Cala Blanca, Torre Nova y Magaluf (Mallorca).*

Vista la solicitud presentada por «Bestard Salas, S. A.». Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 10 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, ha resuelto autorizar la puesta en marcha parcial de las instalaciones autorizadas por resolución de 10 de octubre de 1973, con las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones cuya puesta en marcha se autoriza son las siguientes:

a) Las instalaciones de Can Valero, Son Rapinya y Tejar Toledo.

b) Las instalaciones de impulsión y conducciones desde Can Valero y Son Rapinya al depósito regulador de Son Caliu, con sus respectivos clorinadores automáticos.

c) El depósito regulador de Son Caliu.

d) Las instalaciones de impulsión desde el depósito Son Caliu a la red de Palma Nova, Cala Blanca, Torre Nova y Magaluf.

e) La red de distribución de Palma Nova, Cala Blanca, Torre Nova y Magaluf.

f) La conducción desde el depósito de Son Caliu a Bahía de Palma.

g) Las instalaciones de Can Guixe.

h) La conducción desde Can Guixe al depósito de Can Barral en el tramo comprendido entre Can Guixe y el torrente de Santa Ponsa.

2.ª La Delegación Provincial comprobará que las instalaciones cuya puesta en marcha parcial se autoriza se han realizado de acuerdo con el proyecto presentado, sobre lo cual levantará acta.

3.ª En el plazo señalado en la Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre de 1973 por la que se autorizaban las instalaciones, el peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la terminación del resto de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

15519 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/cn-55.494/71.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre estación transformadora 1.265 y C. D. 163.